



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GENERO EN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO.

Capitulo primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, y su finalidad es establecer las normas generales para regular la equidad de género, como una condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género; destaca el derecho de que las mujeres, al igual que los hombres, puedan acceder a las oportunidades que le permitan en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de vida y desarrollo humano en este Ayuntamiento, así como detectar, atender, prevenir y erradicar la violencia de género o cualquier forma de discriminación que se cometa contra un trabajador en las instalaciones del Ayuntamiento.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Acoso Sexual:** Comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella;
- II. **Acoso Laboral:** Tipo de violencia de género que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la victima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresen conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- III. **Agresor o agresora:** Persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra algún trabajador.
- IV. **Autoridades Municipales:** Cabildo Municipal y directores de diferentes áreas administrativas.
- V. **Trabajadores:** Personal que labora en el H. Ayuntamiento.
- VI. **Denuncia:** Dar a conocer a la autoridad competente la comisión de un delito.

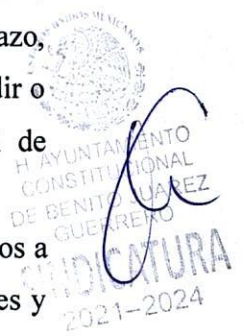




- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación y/o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- VIII. **Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- IX. **Equidad de género:** Establecimiento y fortalecimiento de mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres; revalorar el papel de la mujer y el hombre en el seno familiar, y en los ámbitos institucional y social; eliminar la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer u otras minorías.
- X. **Genero:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- XI. **Hostigamiento sexual:** Modalidad de la violencia de genero que consiste en el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la victima frente al agresor en los ámbitos laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XII. **Igualdad de género:** Situación en la que las mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades u oportunidades en la vida de acceder y controlar recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida.
- XIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que tiende a eliminar las causas de la opresión de genero como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XIV. Queja: Manifestación a través de la cual los integrantes del Ayuntamiento o público en general hacen del conocimiento a las autoridades municipales una falta relativa a acoso sexual o laboral, así como hostigamiento, violencia de género o discriminación.

XV. Sensibilización: Proceso que promueve en hombres y mujeres el reconocimiento y aceptación de que los roles son determinados por la historia, la sociedad y la cultura y que pueden ser modificables.

XVI. Sexismo: Sistema ideológico que establece una desigualdad en función de la división rígida entre los géneros, en cuanto a roles, comportamientos y actitudes.

XVII. Transversalización: Proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas y programas, en todas las áreas y en todos los niveles de manera que los hombres y mujeres puedan beneficiarse con la finalidad de alcanzar la igualdad de género.

XVIII. Víctima: Integrante del Ayuntamiento a quien se le inflige cualquier tipo de violencia basada en su género o sexo u orientación y/o preferencia sexual, en las instalaciones de Ayuntamiento.

XIX. Violencia de género: Cualquier acción u omisión contra un trabajador, derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y se cometa en el Ayuntamiento.

Artículo 3. Las autoridades Municipales deberán concretar la igualdad de género al interior del Ayuntamiento, a través de las siguientes acciones:

- I. Diseño y promoción de políticas que propicien, vigilen y alienten la equidad de género, en un marco de igualdad de oportunidades entre hombres y las mujeres que forman parte del Ayuntamiento;
- II. Implementación de acciones de transversalización encaminadas a establecer la igualdad de género dentro del ámbito laboral;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

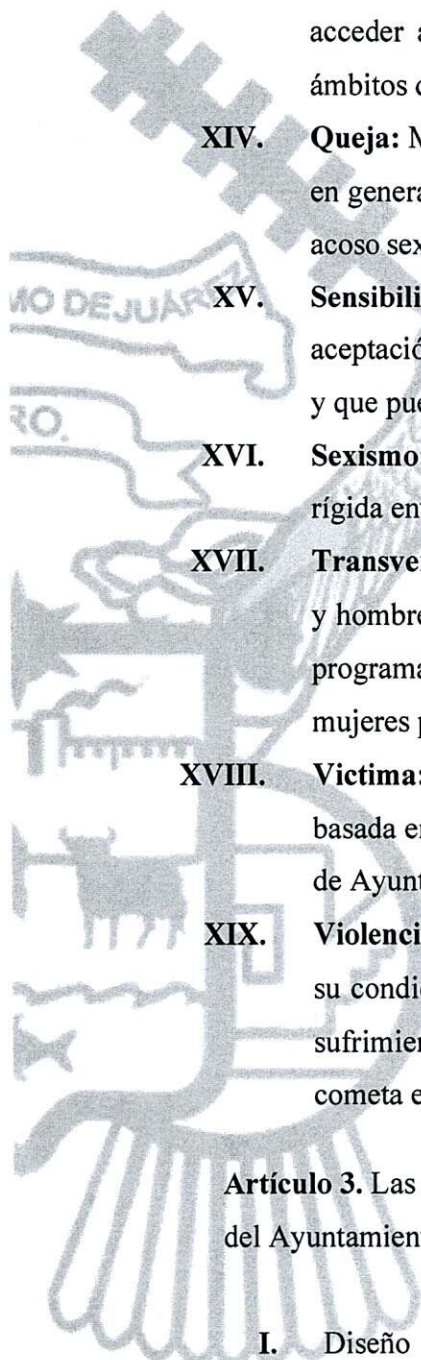
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- III. Organización y participación en proyectos, propuestas de difusión, sensibilización, formación y capacitación en temas relacionados con la perspectiva de género y la prevención, detección y erradicación de la violencia de género, dentro y fuera de las instalaciones del Ayuntamiento;
- IV. Detección y solución de problemas que se susciten en la interacción entre mujeres y hombres, integrantes del Ayuntamiento;
- V. Generación de políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo aseguren la igualdad de oportunidades para la participación equitativa de ambos sexos en los distintos ámbitos institucionales;
- VI. Combate a la violencia de género en todas y cada una de sus modalidades en el ámbito laboral; y
- VII. Desarrollo e impulso de la cultura institucional de género, así como el fomento del avance y ascenso de las mujeres en el ámbito laboral.

Capítulo Segundo

De la Promoción de Igualdad de Género entre los integrantes del H. Ayuntamiento

Artículo 4. Para impulsar la igualdad entre integrantes del Ayuntamiento, las autoridades municipales promoverán las acciones siguientes:

- I. Prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún trabajador del Ayuntamiento, por su condición de género o por su orientación y/o preferencia sexual;
- II. Respetar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación o violencia de género;
- III. Eliminar la transmisión de estereotipos sexistas en los sistemas de comunicación en el Ayuntamiento;
- IV. Desarrollar y aplicar normas en materia de igualdad de género, y de no discriminación por su condición de género o por la orientación y/o preferencia sexual; y



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



- V. Concertar y suscribir acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos de equidad en búsqueda de beneficiar la igualdad de género.

Artículo 5. En la promoción de igualdad de género entre integrantes del Ayuntamiento, las direcciones desarrollaran las siguientes acciones:

- I. Diseñar, formular e impartir talleres, cursos, conferencias o cualquier otra actividad, orientadas a la concientización sobre la importancia de la igualdad de género, con el fin de modificar estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género;
- II. Incluir en los planes de trabajo, temas relativos a la igualdad de género, de prevención y eliminación de discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual, así como de violencia de género;
- III. Planear e instrumentar campañas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género a través de manuales, folletos, carteles, gaceta y boletines dirigidos a los trabajadores del Ayuntamiento;
- IV. Crear programas, fomentar, apoyar y realizar estudios y proyectos de desarrollo e innovación que tengan en cuenta la perspectiva de género; y
- V. Incorporar la perspectiva de género en los servicios brindados, para eliminar los posibles estereotipos sexistas que puedan repercutir en el ámbito laboral.

Capítulo Tercero

De las Políticas Estratégicas para la Igualdad de Género

Artículo 6. A efecto de lograr la consecución de la igualdad de género al interior del Ayuntamiento, las autoridades municipales, los trabajadores y los directores de área, en el ámbito de sus respectivas competencias, trabajaran en las siguientes políticas estratégicas.

- I. Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres parara acceder a los distintos ámbitos del Ayuntamiento;
- II. Combate a la violencia de género y discriminación en el ámbito laboral;
- III. Estadísticas de género y diagnósticos con perspectivas de género; y



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



IV. Lenguaje y sensibilización a los trabajadores del Ayuntamiento.

Sección A

De la Igualdad de Oportunidades de Participación

Artículo 7. Las autoridades municipales en coordinación con las direcciones generaran políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo, asegure la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en los distintos ámbitos del Ayuntamiento.

Sección B

Combate a la Violencia de Genero en el Ámbito Laboral

Artículo 8. Las direcciones Municipales deberán:

- I. Elaborar sistemas de información estadística y diagnósticos sobre violencia de género y discriminación al interior de las mismas;
- II. Formular, aplicar y revisar permanentemente programas, acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en situaciones de violencia de género y discriminación; y
- III. Propiciar una cultura de denuncia de la violencia de genero y discriminación, incluyendo el acoso sexual, laboral y el hostigamiento sexual.

Sección C

De estadísticas de Genero y Diagnósticos con Perspectiva de Genero

Artículo 9. La comisión especial de Equidad de Genero del Ayuntamiento en colaboración con las autoridades municipales y direcciones, así como con los trabajadores, elaboraran sistemas de información estadística desagregada por sexo, con indicadores construidos con perspectiva de género de la gestión administrativa, con el fin de conocer la situación de



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ
GUERRERO
SINDICATURA
2021-2024

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



igualdad de género en el Ayuntamiento; dar seguimiento y evaluar el impacto de las acciones y medidas implementadas para hacer efectivo este derecho.

Con base en los sistemas de información referidos en el párrafo anterior, se elaborarán diagnósticos con perspectivas de género sobre los alcances de la igualdad entre mujeres y hombres y sobre los avances en la erradicación de la discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual.

Sección D

Del Lenguaje y de la Sensibilización a los Trabajadores

Artículo 10. Las autoridades municipales en colaboración con el programa de género, articularan programas para concientizar a los trabajadores del Ayuntamiento sobre el sexismo, la desigualdad de género y sus consecuencias en la vida institucional y de las personas a través de las siguientes acciones:

- I. Establecer procesos permanentes de sensibilización para las distintas direcciones del Ayuntamiento, incluidas las personas que ocupan los puestos de gestión, a través de la difusión y formación de temas relativos a la igualdad de género y de no discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual;
- II. Promover el uso de lenguaje, e imágenes que eliminen estereotipos sexistas en materiales elaborados en el Ayuntamiento;
- III. Garantizar un sistema de comunicación interno y externo desde la perspectiva de género, mediante el uso de lenguaje e imágenes no sexistas;
- IV. Diseñar campañas permanentes de difusión a favor de la equidad de género dirigidas a todos los ámbitos municipales;
- V. Impulsar acciones de reconocimiento a las personas o instancias del Ayuntamiento que favorezcan la igualdad de género; y
- VI. Diseñar talleres en la implementación de la igualdad de género.

Capitulo Cuarto



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2021-2024

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



**De las Denuncias Relacionadas con la Discriminación y Violencia de Género y su
Atención**

Artículo 11. Los integrantes del Ayuntamiento y público en general, afectados por hechos ilícitos ocurridos dentro del Ayuntamiento relativos a la violencia y discriminación de género, podrán acudir ante las oficinas de la Comisión de Equidad y Género, quien, dentro del ámbito de su competencia, brindara asesoría, apoyo, orientación y, en su caso seguimiento a las denuncias presentadas ante la autoridad competente.

Artículo 12. Los integrantes del Ayuntamiento que consideren haber sido afectados por los hechos de violencia de género y/o discriminación, podrán dirigir su reclamo o queja ante la Presidencia Municipal en términos del reglamento.

Artículo 13. Las reclamaciones y/o quejas que reciba la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento Municipal deberán ser canalizados a quien corresponda para su atención procedente.

Artículo 14. Las instancias involucradas en la atención y seguimiento de las quejas presentadas, en el ámbito de su respectiva competencia podrán recurrir a la mediación en la solución de los asuntos planteados.

**Capitulo Quinto
De la Interpretación**

Artículo 15. La interpretación a este ordenamiento legal quedara a cargo del Jurídico.





Transitorios

Único. - Los presentes Lineamientos entraran en vigor el siguiente día de su publicación.

Dado en la Sala de Cabildo recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, el día 06 del mes de marzo del año 2023.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
C.P. Gladys Meraza Prudente

Presidenta Municipal Constitucional.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
Lic. Adolfo Alberto Solís Maganda

Síndico Procurador Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
Lic. Jency Anais Ríos Serna

Regidora de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas y de Asuntos Indígenas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
Ing. Alejandro de la Rosa Fuentes

Regidor de Desarrollo Rural, de
Comercio y Abasto Popular.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
C. Eustorgio Guadarrama Ripol

Regidor de Cultura, Recreación y
Espectáculos y de Medio Ambiente y
Recursos Naturales.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
C. Xóchitl Rodríguez García

Regidora de Salud Pública y
Asistencia Social y de Atención y
Participación Social del Migrante.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
C. Beny Saligán Navarrete

Regidora de Equidad y Género y de
Fomento al Empleo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO
C. Karina Vanessa Galeana Morales

Regidora de Educación y Juventud y
de los Derechos de las Niñas, Niños y
Adolescentes.

Lic. Perla Karime Roque Santiago

Secretaria General del H. Ayuntamiento

